



**ACUERDO NÚMERO A-77-06**

**EL SUBCONTRALOR DE PROBIDAD  
ENCARGADO DEL DESPACHO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene asignada la función fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas pública, los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

**COSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 20 de la Ley de Probidad Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, corresponde a la Contraloría General de Cuenta, recibir las Declaraciones Juradas Patrimoniales, de los funcionarios públicos para el ejercicio del cargo o empleo.

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Probidad es la responsable de efectuar el estudio, análisis, comprobación de los expedientes y declaraciones relacionadas con bienes y deudas, en base a lo que regula la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha no existe criterio Institucional en relación a la problemática que se refiere a la obligatoriedad o no de presentar Declaración Jurada Patrimonial el Personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal, por lo que es necesario emitir la disposición que establezca claramente si están afectados a la presentación de dicha declaración.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado, y lo que determinan los artículos 3, inciso c), 4, inciso o) 16 inciso a), del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República y 34 del Acuerdo Gubernativo 318-2003, y el Dictamen número 279 de fecha veintisiete de septiembre de dos seis, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución.

**ACUERDA:**

Artículo 1. El personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029, por carecer de la calidad de servidor público y/o funcionario público, prestar servicios eminentemente profesionales o técnicos; por lo que no les son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002 Ley de Probidad y



Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento y en consecuencia no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial.

Artículo 2. Las personas contratadas bajo el Renglón Presupuestario 029, de conformidad con las leyes la materia tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos, ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución que únicamente competen al personal que comprenden los Renglonés Presupuestarios 011, 021 Y 022.

Artículo 3. Quedan sin efecto, los Dictámenes u opiniones que contravengan la presente disposición.

Artículo 4. La Contraloría General de Cuentas, por mandato legal esta obligada a velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 5. El presente Acuerdo entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil seis.

**COMUNÍQUESE.**

Lic. Joaquín Flores España  
Subcontralor de Probidad  
Encargado del Despacho  
Contraloría General de Cuentas



**ACUERDO No. A-118-2007**

**EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Número A-77-2006 emitido por la Contraloría General de Cuentas, contiene disposiciones normativas relacionadas con la contratación de personal bajo el renglón 029, y para su implementación se hace necesario que las Instituciones Públicas, realicen evaluaciones y recomposiciones de sus áreas presupuestarias.

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de que las distintas entidades del sector público contaran con el tiempo prudencial para adecuar sus asignaciones presupuestarias y poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo citado, se hizo necesario modificar su vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Central ha manifestado su disposición en el sentido que en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del uno de mayo se tendrán solucionados los problemas derivados de la contratación de personal a través del renglón 029 que se encuentre manejando recursos públicos, cuya voluntad fue puesta de manifiesto a través de la emisión del Oficio Circular de fecha veinticinco de abril de dos mil siete.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y lo que determinan los Artículos 3 inciso c), 4 inciso 0), 16 inciso a) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se derogan los Acuerdos emitidos por esta Institución, Números A-77-06, A-100-2006 y A-17-2007.

**Artículo 2.** Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.



**ACUERDO NÚMERO A-17-2007**

**EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece la recepción de Declaraciones Juradas Patrimoniales de Funcionarios Públicos para el ejercicio del cargo o empleo; corresponde a la Contraloría General de Cuentas, por medio de la Dirección de Probidad ser el ente responsable de efectuar el estudio, análisis, comprobación de los expedientes relacionados con las declaraciones de probidad.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º. del Acuerdo número A-100-2006 emitido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 30 de octubre del año 2006 suspendió la vigencia del Acuerdo número A-77-2006, emitido por esta Institución con fecha 27 de septiembre del año 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que al haberse suspendido la vigencia del acuerdo citado, fue integrada una comisión para que realizara el estudio y análisis para la reubicación de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029, habiendo transcurrido un plazo prudencial para que dicha comisión rinda su informe y como consecuencia las personas contratadas bajo el referido renglón se encuentran en una situación de incertidumbre en relación a su obligación de presentar o no la respectiva Declaración Jurada Patrimonial, es necesario resolver en definitiva dicha situación.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y lo que determina el artículo 3 literal a) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

Artículo 1º. Se modifica el artículo primero del Acuerdo No. A-100-2006 de fecha 30 de octubre del año 2006, el cual queda así:

Artículo 1º. El acuerdo No. A-77-06 cobra vigencia el 01 de abril de 2007.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, a treinta días del mes de enero de dos mil siete.

Lic. Carlos Enrique Mencos Morales  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas